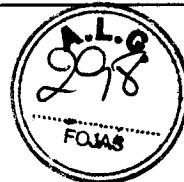




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11693/2012.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.

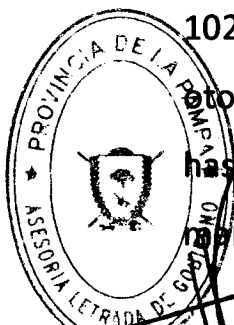
DICTAMEN ALG N° 113/19

Señor Ministro de la Producción:

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de recibir pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto, obrante a fojas 292/293, el cual tiene por objeto dar *"...por cancelado el crédito que le fue otorgado a la firma DESVIO FUNKE S.R.L., CUIT N° 30-71097196-6, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 580/13..."* (Artículo 1°).

Asimismo, se designa *"...al señor Subsecretario de Industria, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de Hipoteca en Primer Grado, sobre los inmuebles de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Ejido 015, Circunscripción V, Radio d, Quinta 3, Parcelas 1, 2, 3 y 4, Partidas N° 779817, N° 779818, N° 779819, N° 779820, Inscripción Número de Entrada 41996/13, Matrículas: N° 1 - 46132, N° 1 - 46133, N° 1 - 46134 y N° 1 - 46135"* (Artículo 2°, del acto administrativo proyectado).

Así, según se narra en el *"CONSIDERANDO"* del acto proyectado -y se colige del desarrollo de las actuaciones, fs. 102/104- mediante el Decreto N° 580/13, de fecha 27 de agosto de 2013, se otorgó a la firma DESVIO FUNKE S.R.L., CUIT N° 30-71097196-6, un crédito de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 11693/2012.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.

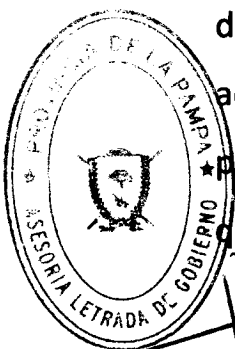
DICTAMEN ALG N° 113/19 .-

reglamentación –Decreto N° 825/09- en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial destinada al procesamiento de soja para la extracción de aceite crudo industrial y expeller para alimentación animal, ubicada en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa (Artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 1534).

Así, es dable señalar que –efectivamente- a fojas 210/263, obran los comprobantes y recibos de los pagos realizados por la beneficiaria con el correspondiente detalle de intereses y cuotas otorgadas mediante el Decreto N° 580/13, ya aludido. También, se precisa que, a fojas 267/268, Tesorería General de la Provincia informa sobre la totalidad de los pagos realizados por la mentada empresa.

Finalmente, tal como surge de los informes de dominio N° 3660/19, 3361/19, 3362/19 y 3363/19 extendidos por la Dirección General del Registro de la Propiedad del Inmueble, obrantes a fojas 271/285, a la fecha persiste el derecho real de garantía de hipoteca ut- supra mencionado, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo proyectado que autorice la cancelación.

Entonces, examinado el proyecto de decreto elaborado a fojas 292/293, es dable señalar que goza de una adecuada técnica legislativa y fundamentación, resultando acorde a las previsiones normativas, por lo que no existen observaciones de carácter legal que formular.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11693/2012.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.

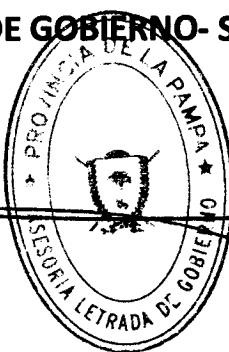
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.

DICTAMEN ALG N° 113/19

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, **efectuadas las correcciones formales y otorgada la intervención legal previa que corresponda** -conforme lo prevé el último párrafo del "CONSIDERANDO"-, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 22 ABR 2019


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
~~ABOGADO~~
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa